
	COMUNICACIONES OFICIALES		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

Floridablanca, 03 de marzo de 2025.

Señor:

JAIR RAUL VESGA VESGA

Calle 36 con Carrera 6 Este Esquinera o Carrera 6a N 35-84 del barrio la cumbre

Floridablanca, Santander

E.S.D.

0588

Asunto: INSPECCIÓN VISUAL POR QUEJA PRESENTADA POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE MÚLTIPLES ELEMENTOS COMO BLOQUES DE LADRILLO, ACOPIO DE ARENA, BULTOS DE LADRILLO, MERCANCÍA DE FERRETERÍA, ENTRE OTROS.

Cordial saludo,

LEONARDO DUEÑES GOMEZ, obrando en mi condición de Director General del **Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF**, entidad que dentro de sus funciones esenciales tiene a cargo la administración integral como lo es; custodia, mantenimiento y protección de todos los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Floridablanca, de manera impetuosa y respetuosa le manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Se recibe por el honorable concejo municipal de Floridablanca, el **20 de febrero de 2025**, un documento donde nos informan que en la **CARRERA 6A N 35-84 DEL BARRIO LA CUMBRE del Municipio de Floridablanca**, se están llenando sacos de arena y poniendo en la vía donde transitan los peatones obstáculos que impiden el tránsito libre y ponen en riesgo a los peatones con los vehículos que transitan por el sector.

SEGUNDO: En ese sentido, es por ello que los profesionales del **Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF**, realizaron inspección visual el día **25 de febrero de 2025**, donde se observó la disposición de un acopio de arena sobre la **calle 36 con carrera 6 Este**, asimismo, el acopio de múltiples bloques de ladrillo sobre el andén de la vivienda localizada en esta dirección y otros elementos como bultos de arena, muestras de baldosa, entre otros.

TERCERO: Ese día de la inspección visual ya mencionada, fue atendida por el señor **JAIR RAÚL VESGA VESGA**, quien se identificó con número de cédula **1.098.667.459**, quien manifiesto ser el responsable de los elementos anteriormente mencionados y dueño del negocio tipo ferretería localizada en el inmueble.

CUARTO: En esa inspección visual se pudo concluir que la disposición de esos elementos está en el espacio público referido, lo que genera un riesgo a los transeúntes del lugar, especialmente por la disposición de los ladrillos y el acopio de arena, de lo anterior, **se adjunta registro fotográfico:**

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISOR COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	---	---------------------	---	---------------------



En ese sentido, debemos decir que, se evidencia ocupación al espacio público, mediante la disposición de múltiples elementos como bloques de ladrillo, acopio de arena, bultos de ladrillo, mercancía de ferretería, entre otros mostrada en las imágenes del informe presentado por parte nuestros profesionales del **Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF**, de fecha **25 de febrero de 2025**.

Ahora bien, señor **JAIR RAÚL VESGA VESGA**, se hace necesario mencionar que de acuerdo a esta inspección visual se están cometiendo las siguientes infracciones urbanísticas:

La Ley 1801 de 2016 establece:



“Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados. Destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

*Constituyen el espacio público: (...) las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular (...).
(...)*

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes son comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: (...)

*4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
(...)*

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISOR COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	---	---------------------	---	---------------------

	COMUNICACIONES OFICIALES		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.
(...)

9. Escribir o fijar en espacio público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente”.

Por otro lado, el decreto 0068 de 2016 POT 1G de Floridablanca Santander, establece:

“Artículo 16º Política de Espacio Público.

La política de espacio público de Floridablanca busca devolverle y garantizar los sitios de circulación, permanencia y esparcimiento sano al peatón, considerándolo como el constituyente primario de la ciudad. Se considera espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:
(...)

B Elementos constitutivos artificiales o construidos.
(...)
Andenes (...).

Artículo 205º Clases de Afectaciones

Se definen tres tipos de afectaciones:

Afectaciones viales. Son aquellas que producen los ejes viales y se define como la calzada (incluido el separador según el tipo de vía), la zona verde de aislamiento vial y el andén de cada lado del eje de la vía. (...).

Artículo 206º Componentes de las Afectaciones.

Los siguientes son los componentes de las afectaciones:
(...)

4. Andén. Es la franja paralela a la vía, componente fundamental y estructurante del espacio público, destinado al uso peatonal, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel. El tratamiento dado a la superficie será de concreto rígido”.

Es por ello que, en mi condición de Director General del **Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF**, solicitó de manera respetuosa haga **el retiro voluntario** de esos elementos como bloques de ladrillo, acopio de arena, bultos de ladrillo, mercancía de ferretería, entre otros, para ello tendrá **un término de 48 horas**, a partir de la **notificación de esta comunicación**, y le agradecemos **abstenerse** de volver a realizar este tipo de comportamientos ya mencionados, Sopena de verse inmerso a **sanciones o multas económicas** o apertura a un **proceso policivo** ante la **Inspección de Control Urbano de Policía de Floridablanca**, con el fin de evaluar y debatir la posible comisión de una contravención, si va o no en contra de la ley o de lo legalmente establecido, y de probarse

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------

	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

que se trata de una infracción, esta acarreará como ya se dijo sanciones económicas, patrimoniales y judiciales.

De esta manera, el Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, manifiesta la absoluta disposición para dar dilucidar las inquietudes que se desaten y que tengan competencia en esta entidad.

Atentamente,

LEONARDO DUEÑES GOMEZ

Director General

Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Ronald Avendaño Bautista - CPS Profesional Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Chabely Paola Flórez Cepeda Secretaria General y Administrativa

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/2021
---	----------------------	--	---------------------	---	---------------------